



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

## **CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> SILVERAGRO SAS NIT. 830.006.716-3
<b>OBJETO:</b> COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.
<b>VALOR:</b> CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/LEGAL ( <b>\$195.638.700,00</b> )
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA APROBACION DE POLIZAS.
<b>RUBRO:</b> SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros. CDP No. 704 del 04 de marzo de 2013.

VALOR	\$ 195.638.700,00
CUMPLIMIENTO	\$ 39.127.740,00
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	\$ 39.127.740,00

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **SILVERAGRO SAS NIT. 830.006.716-3** sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 36 de la notaría 24 de Santa Fe de Bogotá del 12 de Enero del 1994, inscrita el 12 de Julio de 1995 bajo el número 500.256 del libro IX, representada legalmente por **WILLIAM LEÓN PORRAS DURAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'105.595 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO A EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 704 del 04 de marzo de 2013 por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$204.088.198.00) 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 15 de febrero de 2013, suscrito por ANASTASIA CATALINA CRUZ CARRILLO, Coordinadora del Convenio Interadministrativo 150 de 2012, se**



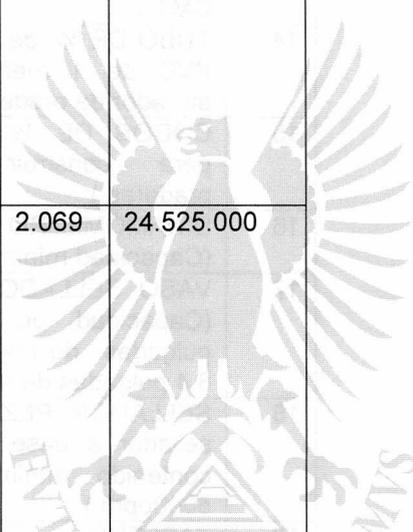
**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

solicitó **COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.** 3) Que según consta en el documento de fecha 15/03/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 149 de 27 de Febrero de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 704 del 04 de marzo de 2013, y se surtió el proceso de invitación privada No. 011 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 08 de Abril de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para **LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,** con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** de conformidad con la propuesta de fecha 20 de Marzo de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 011 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ALFALFA ALFAGENES 10-10 (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	130	11.550	0	1.501.500
2	AVENA EVER LEAF (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	475	1.800	0	855.000
3	RAYGRASS BESTFOR (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	2.880	3.900	0	11.232.000

**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

4	RAYGRASS BIG DADDY (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	480	2.600	0	1.248.000
5	TETRA BLEND 260 (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	15.031	4.400	0	66.136.400
6	TREBOL RED GOLD (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	360	9.463	0	3.406.680
7	VICIA (Semillas Certificada, libre de Impurezas, tolerante a plagas y enfermedades). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	LIBRAS	94	8.000	0	752.000
8	Abono Orgánico.(Producto de origen natural, libre de malezas, agentes patógenos (plagas y enfermedades). Presentación: Bulto de 50 (cincuenta) Kilos, lona de polipropileno e identificada con los siguientes Datos: Nombre del fabricante o marca, composición y licencia o registro ICA. Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	BULTO	2.628	15.000	0	39.420.000
9	CAL DOLOMITA (Acondicionador de suelos para corregir acidez a base de calcio y magnesio, Calcio (CaCO3) ≥ 50%, Magnesio (MgCO3) ≥ 18%,. La estructura debe ser pulverizada, no debe presentar aglomeraciones ni estar compactada. Contenido de humedad máximo del 3%. Presentación: Bulto de cincuenta (50) Kilos, lona de polipropileno e	BULTO	1.635	12.931	2.069	24.525.000



**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

	identificada con los siguientes datos: Nombre del fabricante ó marca, composición y Licencia ó Registro ICA). Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.					
10	Roca fosfórica (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )26%, (CaO)40%, El fósforo está presente principalmente en forma de Hidroxilapatita Ca <sub>5</sub> (PO <sub>4</sub> ) <sub>3</sub> (OH) y compuestos de sílice amorfa. Contenido de humedad máximo del 5%. Presentación: Bulto de cincuenta (50) Kilos, lona de polipropileno e identificada con los siguientes datos: Nombre del fabricante ó marca, composición y Licencia ó Registro ICA. Este debe ser entregado en cabecera de cada provincia que se especifica en el cuadro anexo.	BULTO	773	18.966	3.034	17.006.000
11	CANTINA DE LECHE (Cantina de 20 Litros en aluminio o en acero inoxidable, con sello hermético.	UN	14	214.696	34.35 2	3.486.672
12	Libros de Registro (Libro contable 3 columnas pasta dura)	UN	61	8.872	1.420	627.812
13	REACTIVO DE MASTITIS (1/2 galón de reactivo para realizar CMT.)	½ GALÓN	61	31.720	0	1.934.920
14	TUBO DE ½" de 1 METRO (Tubos PVC de 1 metro para construir aforador de praderas.)	UN	244	779	0	190.076
15	CODOS DE ½".(Codos de PVC para construir aforador de praderas.)	UN	244	358	0	87.352
16	DINAMÓMETRO DIGITAL (Capacidad mínima 10 Kg.)	UN	61	81.466	13.03 4	5.764.500
17	VASO SELLADOR DE PEZONES (Capacidad de 300 ML. – 2 pulgadas de diámetro = 5 cm. – 8.4 pulgadas de alto =21 cm.	UN	122	13.500	2.160	1.910.520
18	SELLADOR PEZONES (Galón de sellador a base de yodo con un contenido mínimo de yodo de 5000ppm.)	UN	122	40.581	0	4.950.882
19	TABLERO ACRÍLICO.(Tablero	UN	61	65.475	10.47	4.633.011

**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

	acrílico de 120 cm por 80 cm mínimo. Con porta borrador y con soporte para colgar).				6	
20	TABLERO DE CORCHO (Tablero de corcho de 90 cm por 60 cm, con marco metálico o en madera.)	UN	61	50.625	8.100	3.582.225
21	GUARDIÁN PARA AGUJAS (Guardián de resistencia a punción- cortadura superior de 12,5 Newton, capacidad 1 Litro.	UN	61	5.400	864	382.104
22	RAQUETA PARA CHEQUEO DE MASTITIS (Plástico . -color blanco. - Largo sin mango 16 cm/6.4 pulgadas por 15cm/6pulgadas de ancho. - 4 secciones. Diámetro: 2.6 pulgadas /6.5cm, alto:0.68 pulgadas/1.7cm	UN	61	8.100	1.296	573.156
23	RECIPIENTE PARA DESPUNTE. (Recipiente plástico, fondo oscuro específico para realizar despunte.	UN	61	20.250	3.240	1.432.890
	SUBTOTAL					186.821.925
	IVA					8.816.775
	VALOR TOTAL					<b>195.638.700</b>

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No. 011 de 2013, conforme las siguientes especificaciones:

**CUADRO CANTIDADES Y LUGAR DE ENTREGA SEMILLAS**

ZONA	ALFALFA ALFAGENES 10-10	AVENA EVER LEAF	RAYGRASS BESTFORD	RAYGRASS BIG DADDY	TETRABLEND 260	TREBOL RED GOLD	VICIA	TOTAL	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	CELULAR
CENTRO 1	0	0	1440	1440	0	360	0	3240	Tunja	CLL 9 N°9-62 Barrio Suarez	3152931543 Pedro Rojas
CENTRO 2	0	0	0	0	2808	0	0	2808	Tunja	Av. Los Patriotas N°5-170	3138178268 Cesar Camacho
CENTRO 3	20	60	300	0	2447	30	0	2857	Tuta	Alcaldía de Tuta	312 4350972 Néstor Fonseca
TUNDAMA	110	295	0	0	3010	0	46	3461	Duitama	Alcaldía de Duitama	3125966399 Yury Fonseca
SUGAMUXI	0	0	0	0	2496	0	0	2496	Sogamoso	Finca Fuente Flores Vda.Vanegas	3132974240 Iván Ramos
OCCIDENTE	0	0	2420	320	0	290	0	3030	Chiquinquirá	Cra 7 N°22A-68 Local 102. Bodega de la estación	3114801996 Yobany Regalado

**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

NORTE	0	0	160	160	300	40	12	672	Soata	Finca Duraznera Vda. Los molinos	3108763564 Nuria Sanchez
NORTE	0	120	0	0	1162	0	36	1318	Cocuy	Alcaldía de Cocuy	3112770599 Yovani Méndez
TOTAL	130	475	4320	1920	12223	720	94	19882			

**CUADRO CANTIDADES Y LUGAR DE ENTREGA ABONO ORGÁNICO**

ZONA	ABONO ORGÁNICO Kg	MATERIA ORGÁNICA BULTOS 50 Kg.	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	CELULAR
CENTRO 1	15.700	314	Tunja	CLL 9 N°9-62 Barrio Suarez	3152931543 Pedro Rojas
CENTRO 2	17.300	346	Tunja	Av. Los Patriotas N°5-170	3138178268 Cesar Camacho
CENTRO 3	24.000	480	Tuta	Alcaldía de Tuta	312 4350972 Néstor Fonseca
TUNDAMA	2.680	536	Duitama	Alcaldía de Duitama	3125966399 Yury Fonseca
SUGAMUXI	18.700	374	Sogamoso	Finca Fuente Flores Vda.Vanegas	3132974240 Iván Ramos
OCCIDENTE	15.400	308	Chiquinquirá	Cra 7 N°22A-68 Local 102. Bodega de la estación	3114801996 Yobany Regalado
NORTE	4.000	80	Soata	Finca Duraznera Vda. Los molinos	3108763564 Nuria Sanchez
	9.500	190	Cocuy	Alcaldía de Cocuy	3112770599 Yovani Méndez
TOTAL	131.400	2.628			

**CUADRO CANTIDADES Y LUGAR DE ENTREGA ENMIENDAS**

ZONA	CAL DOLOMITA/Kg	ROCA FOSFÓRICA/Kg	CAL DOLOMITA/Bulto 50 Kg	ROCA FOSFÓRICA /Bulto 50Kg	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	CELULAR
CENTRO 1	18.200	3.700	364	74	Tunja	CLL 9 N°9-62 Barrio Suarez	3152931543 Pedro Rojas
CENTRO 2	16.500	9.400	330	188	Tunja	Av. Los Patriotas N°5-170	3138178268 Cesar Camacho
CENTRO 3	12.000	7.200	240	144	Tuta	Alcaldía de Tuta	312 4350972 Néstor Fonseca
TUNDAMA	3.300	5.850	66	117	Duitama	Alcaldía de Duitama	3125966399 Yury Fonseca
SUGAMUXI	7.000	4.000	140	80	Sogamoso	Finca Fuente Flores Vda.Vanegas	3132974240 Iván Ramos

gpe

**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

OCCIDENTE	14.750	5.200	295	104	Chiquinquirá	Cra 7 N°22A-68 Local 102. Bodega de la estación	3114801996 Yobany Regalado
NORTE	2.500	1.300	70	26	Soata	Finca Duraznera Vda. Los molinos	3108763564 Nuria Sanchez
	7.500	2.000	130	40	Cocuy	Alcaldía de Cocuy	3112770599 Yovani Méndez
TOTAL	81.750	38.650	1635	773			

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la legalización del contrato, previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/LEGAL (\$195.638.700,00)**, dicha suma será cancelada al contratista previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de: **1.** La factura con los requisitos legales o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. **2.** Acta de ejecución a satisfacción, **3.** Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros CDP No. 704 del 04 de marzo de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar El objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 20 de Marzo de 2013 y en el presente contrato. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de **ANASTASIA CATALINA CRUZ CARRILLO**, en su calidad de Coordinadora del CONVENIO

**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 704 del 04 de marzo de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 20 de marzo de 2013. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 011 de 2013. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por

**CONTRATO No. 230 de 2013 COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UPTC, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

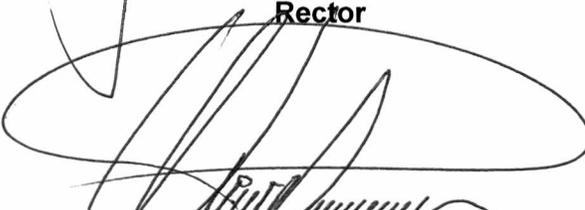
ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CONTRATISTA:** Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para su ejecución se requiere la aprobación de pólizas por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja a los Nueve (09) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,



**WILLIAM LEÓN PORRAS DURAN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SILVERAGRO SAS NIT. 830.006.716-3

 Elaboró: Diego Moreno Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

Página 9 de 9.